

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA DE ALTO RENDIMIENTO (ESMAR) Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Valencia, a 27 de agosto de 2021

### **REUNIDOS**

Sr. D. CARLES XAVIER SUBIELA I IBAÑEZ con DNI 19466063J, administrador de GLOBAL EDUCATION INITIATIVES (GEI), con CIF B98743685, titular de la ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA DE ALTO RENDIMIENTO (en adelante ESMAR) con domicilio en C/ Fray Luis Amigó nº63 de Benaguasil (46180) y en nombre y representación de la misma.

Sra. Dña. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA con DNI 18993084Y, Presidenta de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante FSMCV, con domicilio social en C/ Democracia nº 62 de Valencia y CIF G46152120. La citada asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número F-3 de la sección primera del Registro Provincial de Valencia.

### **EXPONEN**

Que con el fin de completar la formación de los estudiantes de los Estudios Superiores de Música (especialidades de Interpretación, Pedagogía y Producción y Gestión) de la ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA DE ALTO RENDIMIENTO, como contribución social y solidaria de la FSMCV y con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable a las prácticas externas de los estudios de postgrado de las enseñanzas artísticas superiores, y reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

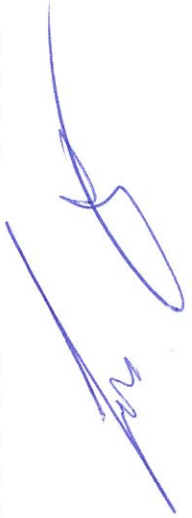
### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto del Acuerdo**

Por el presente convenio se establece la cooperación educativa entre GEI y la FSMCV para la realización de prácticas externas curriculares por parte de estudiantes de gestión cultural de la ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA DE ALTO RENDIMIENTO.

#### **Segunda. Normativa aplicable**

Además de las concretas estipulaciones en él contenidas, este convenio se regirá por la normativa en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, y de manera supletoria por lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE número 297, de 10 de diciembre de 2011).



### **Tercera. Tipo de prácticas**

Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de ESMAR son prácticas curriculares, no remuneradas, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios. Serán prácticas para los alumnos de gestión cultural en la sede administrativa de la FSMCV.

### **Cuarta. Naturaleza de la relación entre la Entidad Colaboradora y los estudiantes**

La relación establecida entre la FSMCV y el estudiantado incorporado en prácticas a su organización en virtud del presente convenio no tiene naturaleza laboral, sino académico-administrativa, y se rige por las normas previstas en la cláusula segunda de este convenio. No se derivará para la FSMCV ninguna obligación de carácter laboral.

En ningún caso y bajo ningún concepto la FSMCV podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de las prácticas.

### **Quinta. Aceptación de estudiantes**

La FSMCV se compromete a aceptar estudiantes de ESMAR para la realización de las prácticas establecidas en la cláusula tercera. La relación de alumnos matriculados en "Gestión Cultural" que podrán participar en las prácticas en la sede administrativa de la FSMCV, con su nombre, apellidos y número de documento identificativo, constará en Anexo I al presente convenio.

### **Sexta. Régimen de las prácticas**

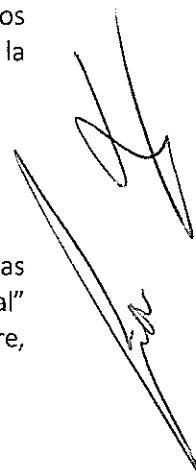
a) Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico de septiembre a mayo.

El mantenimiento de la relación entre la Entidad Colaboradora y los estudiantes por tiempo superior al señalado en el párrafo precedente genera una relación distinta de la amparada por el presente acuerdo y ajena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas.

b) Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y de acuerdo con la programación de actividades de la entidad.

c) Las prácticas se realizarán, principalmente, en la sede administrativa de la FSMCV, que tiene lugar en la Alquería Julià, sita en C/ Democracia nº 62 de Valencia.

d) Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la FSMCV que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica de los estudiantes. La actividad objeto de las prácticas deberá ser necesariamente formativa y, por lo tanto, relacionada con la titulación de los estudiantes.



### **Séptima. El proyecto formativo.**

Los proyectos formativos deberán formularse en consonancia con la Guía docente de las prácticas externas de ESMAR. Ésta fijará los objetivos educativos, que se establecerán considerando las competencias transversales, generales y específicas que debe adquirir el estudiante, así como los conocimientos previos, los contenidos, los resultados de aprendizaje, la metodología, la planificación de la carga ECTS, los procedimientos de evaluación de la adquisición de las competencias, el sistema de calificaciones y la organización temporal del aprendizaje. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el Proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **Octava. Cooperación en la formación, tutela y evaluación de los estudiantes**

a) Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la FSMCV por secciones y un tutor académico de ESMAR.

b) El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de ESMAR.

c) ESMAR facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

### **Novena. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.**

El tutor de la FSMCV tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de ESMAR en los términos previstos en los acuerdos de cooperación educativa.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

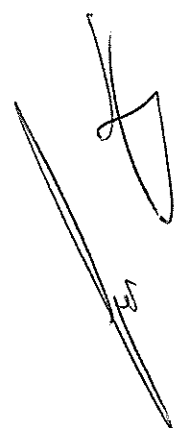
c) Tener acceso a ESMAR para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a stylized 'B' with a vertical line through it, and the initials below it appear to be 'WJ'.

d) Coordinar con el tutor académico de ESMAR el desarrollo de las actividades establecidas en el acuerdo de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere la cláusula undécima de este Acuerdo.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de ESMAR el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

#### **Décima. Derechos y deberes del tutor académico de ESMAR.**

El tutor académico de ESMAR tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca ESMAR, de acuerdo con su normativa interna.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

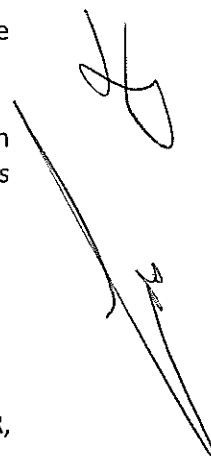
Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Undécima de este Acuerdo.



e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de ESMAR.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Undécima. Evaluación de las prácticas**

a) El tutor de la FSMCV realizará y remitirá al tutor académico de ESMAR, la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante.

b) Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada centro.

c) El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de ESMAR una Memoria final, a la conclusión de las prácticas.

d) El tutor académico de ESMAR evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezcan la guía docente de la asignatura, cumplimentando el correspondiente Informe de valoración.

#### **Duodécima. Cobertura de riesgos**

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

a) Del presente Acuerdo no se derivará para la FSMCV ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de ESMAR.

b) ESMAR indicará expresamente a la FSMCV que el pago de las cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

c) La FSMCV debe informar al o a la estudiante y al Tutor de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la empresa, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la empresa. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

#### **Decimotercera. Acceso a datos de carácter personal**

Los datos personales de los estudiantes son cedidos a la FSMCV exclusivamente para las finalidades previstas en este convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta. ESMAR ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679. El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de la cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además,



y en cumplimiento de esta norma, la entidad colaboradora está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

#### **Decimocuarta. Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

#### **Decimoquinta. Resolución de conflictos**

La resolución de los eventuales conflictos relativos a la interpretación y ejecución del presente convenio corresponderá a una comisión arbitral integrada por la representante legal de la FSMCV, la dirección de ESMAR y una tercera persona designada por los mismos, hasta completar un número impar.

Las cuestiones litigiosas derivadas de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con la más amplia voluntad de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR la FSMCV**

**DANIELA|**  
**GONZALEZ**  
**|ALMANSA**

Firmado digitalmente  
por DANIELA|  
GONZALEZ|ALMANSA  
Fecha: 2021.08.27  
08:52:28 +02'00'

**Sra. Dña. Daniela González Almansa.**

**POR GEI / ESMAR**

 **Esmar** ESCUELA SUPERIOR  
DE MÚSICA  
DE ALTO RENDIMIENTO  
GLOBAL EDUCATION INITIATIVES, S.L. · CIF: B98743685  
C/ FRAY LUIS AMIGO, 63 · 46180 BENAGUASIL (VALENCIA)

**Sr. D. Carles Xavier Subiela i Ibáñez.**